

**CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE EL MORELL Y LAS EMPRESAS
REPSOL QUIMICA, S.A. Y CARBUROS MESSER
GRIESHEIM, GASES INDUSTRIALES, S.A.**

30 de Noviembre de 1.993

CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL MORELL Y
LAS EMPRESAS REPSOL QUIMICA, S.A. Y CARBUROS MESSER GRIESHEIM,
GASES INDUSTRIALES, S.A.

En la Casa Consistorial de El Morell, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. PERE GUINOVART I DALMAU, provisto de D.N.I. núm. 39.657.467, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Morell.

DE OTRA PARTE, D. JESUS FRANCISCO GUINEA RODRIGUEZ, provisto de D.N.I. núm. 658.153, Director de Repsol Química, S.A.


Y DE OTRA PARTE, D. FRANCISCO RIPOLL BADRINAS y D. IGNACIO DE BUFALA FERRER-VIDAL, provisto de D.N.I. núm. 36.178.432 y núm. 37.567.303, Secretario del Consejo de Administración y Director General, respectivamente, de Caburos Messer Griesheim, Gases Industriales, S.A.

DELANTE MIO, Francesca Queralt Montserrat, Secretaria habilitada del Ayuntamiento de El Morell, que doy fe, según acuerdo en sesión extraordinaria del 29 de noviembre de 1.993.

INTERVIENEN

El Sr. GUINOVART I DALMAU, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Morell, que legalmente le atribuye el Art. 21-1-b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y debidamente facultado para este acto, por acuerdo del Ayuntamiento, adoptado en el Pleno de la sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1.993.



El Sr. GUINEA RODRIGUEZ, en nombre y representación de Repsol Química, S.A., según resulta de la escritura de poder otorgada el día 19 de enero de 1.993, ante el notario residente en Madrid D. Miguel Mestranza Fragero, protocolizada al núm. 152, poder que según manifiesta se halla en la actualidad plenamente vigente en todos sus extremos.




Y el Sr. RIPOLL BADRINAS, en nombre y representación y Carburos Messer Griesheim, Gases Industriales, S.A., según acredita mediante escritura de poder otorgado el día 25 de noviembre de 1.982, ante el Notario residente en Barcelona D. José Vicente Martínez-Borso López con núm. 2.077 de su protocolo, y que según manifiesta no le han sido revocados en ningún particular. Y el Sr. DE BUFALA FERRER-VIDAL, en nombre y representación de Carburos Messer Gases Industriales, S.A. según acredita mediante escritura de poder otorgada el día 25 de noviembre de 1.982, ante el notario residente en Barcelona D. José Vicente Martínez-Borso López, con núm. 2.079 de su protocolo y según manifiesta no le han sido revocados en ningún particular.

Todas las partes que intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente y necesaria en la representación que cada una ostente, para celebrar este convenio urbanístico, y a tal efecto.


MANIFIESTAN


- 
- 
- I. Que el 25 de Mayo de 1.983, se aprobó definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Tarragona, el llamado Plan Especial de Comunicaciones de la zona de Gran Industria de El Morell, cuya ejecución se preveía en una sola etapa de ocho años, por el sistema de compensación, debiendo los promotores urbanizar y ceder los viales al Ayuntamiento de El Morell, como Administración actuante, y constituir una entidad de conservación para atender al mantenimiento de la urbanización.
 - II. Que por diversas circunstancias que no son del caso señalar ahora, pese al tiempo transcurrido desde la aprobación del referido Plan Especial, el mismo no se ha ejecutado en su integridad, no habiéndose constituido la Junta de Compensación, ni urbanizado y cedido los viales previstos en el Plan, ni constituido la entidad de conservación que debía atender al mantenimiento de la urbanización.
 - III. Que tramitado por el Ayuntamiento de El Morell el Plan Parcial del Subsector A, de la 2ª etapa de la zona de Gran Industria, la Comisión Provincial de Urbanismo lo aprobó definitivamente, condicionando tal aprobación, entre otros extremos, a que el Ayuntamiento justifique la cesión a su favor del vial que desde la carretera T-750, que enlaza la CN-240 con la Poblá de Mafumet y El Morell. discurre paralelo al río Francolí hasta la riera de Vilallonga, y cuyo vial es actualmente propiedad de Repsol Química, S.A. (vial A en el plano que se adjunta).

- 
- IV. Que a partir de la expresada riera de Vilallonga, se hace necesario construir el vial B de acuerdo con la resolución de la Comisión de Urbanismo de Tarragona de fecha 5-06-91, y con lo previsto en el Plan Especial, mediante un puente sobre la misma y como prolongación del vial A hasta llegar a la confluencia del nuevo vial a construir al Sur del ámbito de la 2ª etapa de la zona de Gran Industria, conocido como vial transversal Norte (vial C), cuya prolongación afecta igualmente a terrenos propiedad de Repsol Química, S.A.
- V. Que las partes comparecientes están interesadas tanto en que el vial existente descrito en el manifestando III pase a ser un vial público, como en que se construya el puente sobre la riera de Vilallonga y se prolongue el vial, con igual carácter de público, en la forma señalada en el manifestando IV, y a tal efecto Carburos Messer, ha convenido con Repsol Química, S.A. asumir a su costa las obligaciones que se indican en las estipulaciones IV y V de este documento, previstas en el Plan Especial de Comunicaciones de la zona de Gran Industria a que se hace referencia en el manifestando I.
- VI. Que todas las partes que intervienen tienen interés en que finalice la ejecución del Plan Especial de Comunicaciones de la Zona de la Gran Industria así como que, se cumplan las condiciones establecidas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Tarragona, adquiera ejecutividad el Plan Parcial del Subsector A, de la 2ª etapa de la zona de Gran Industria, para proceder a su inmediata ejecución, y consiguientemente formalizan este convenio urbanístico, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Repsol Química, S.A., cederá gratuitamente al Ayuntamiento de El Morell:


- 
- A) El vial A actualmente existente que desde la carretera T-750 que enlaza la CN-240 con la Poble de Mafumet y El Morell, discurre paralelo al río Francolí hasta la riera de Vilallonga, en el tramo que discurre por el término municipal de El Morell (243 m), y asimismo, cederá dicho vial en los tramos que discurren por los términos municipales de Perafort (669 m) y La Poble de Mafumet (357 m), a los respectivos Ayuntamientos, con destino a vial público, y con la condición de que no se amplie su actual ancho de 12 metros, por impedirlo las instalaciones existentes, entre otras, un rack de tuberías, antorchas, etc...

- 
- B) Los terrenos de su propiedad necesarios para la construcción del vial "B" de 16 m. de ancho más el talud correspondiente, como prolongación del vial "A" a que se refiere el apartado anterior, desde el final del vial "A" hasta la confluencia con el nuevo vial "C" a construir al Sur del ámbito de la 2ª etapa de la zona de Gran Industria, conocido como vial transversal Norte, y que será igualmente público.
- C) Los terrenos de su propiedad necesarios para la reubicación del denominado Camino de la Granja vial "D", el cual será público, como mejora del enlace Oeste con el núcleo de el Morell con una longitud aproximada de 440 m. y un ancho de 16 m. Los terrenos que ocupa el actual trazado del camino una vez construido el vial "D" pasarán a propiedad de Repsol Química, S.A.
- D) Los terrenos de su propiedad que sean necesarios para las obras de construcción del nudo de enlace del vial transversal con la futura autovía Tarragona- Montblanc, si llegara a construirse.


SEGUNDA.- Repsol Química venderá a Carbuos Messer la franja de terreno de su propiedad, de unos 4.225 metros cuadrados aproximadamente, al precio de 1.000,- pts/m², con destino a la ejecución de parte del vial "C" a construir al Sur del Plan Parcial del Subsector "A" de la 2ª etapa de la zona de Gran Industria, conocido como vial transversal Norte.


TERCERA.- Repsol Química, S.A. aportará al Ayuntamiento de El Morell la cantidad de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESETAS (37.000.000,- Pts.); en concepto de compensación económica por las obligaciones derivadas de la ejecución del Plan Especial de Comunicaciones y servicios municipales que el Ayuntamiento considere oportuno, que será abonada del siguiente modo:

- * 25.000.000.- pts. en el acto de la firma del convenio.
- * 12.000.000,- pts. dentro del plazo de un año desde la firma del convenio.

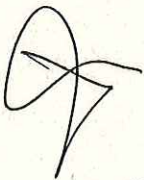



CUARTA.- Carbuos Messer ejecutará a su cargo y expensas, las siguientes obras:

- A) Las de construcción del vial "B", con un ancho de calzada de 10 metros, consistente en la construcción de un puente sobre la riera de Vilallonga, y las de construcción y urbanización de la prolongación del vial existente (vial "A"), hasta la confluencia del nuevo vial "C" a construir al Sur del ámbito del Plan Parcial del Subsector A, del Sector 2 de la zona de Gran Industria, conocido como vial transversal Norte.
- 


- 
- B) Las de apertura y acondicionamiento de un vial "C" en el tramo comprendido entre el vial "B" y el ámbito del Plan Parcial del subsector A de la Zona de la Gran Industria según acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Tarragona de 5-6-91, excluyendo a Repsol Química del coste de urbanización y conservación. Así como las de apertura y urbanización de todos los viales previstos en el ámbito del Plan Parcial del subsector A de la 2ª etapa de Gran Industria, en la forma en que se establezca en el Proyecto de Urbanización que a tal efecto se apruebe y de acuerdo con lo estipulado en el propio Plan Parcial.
- C) Todos los trabajos necesarios para la reubicación de las torres de alimentación eléctrica que tengan que desplazarse como consecuencia de la cesión de terrenos que efectúe Repsol Química, S.A. para viales, efectuando el nuevo emplazamiento en terrenos propiedad de Repsol Química, S.A. sobre los que continuará conservando la propiedad, afectada por la pertinente servidumbre. Los trabajos de cambio de emplazamiento de las referidas torres, se llevarán a cabo sin riesgo ni paradas para Repsol Química. Repsol Química facilitará la información técnica necesaria para que se puedan realizar estos trabajos, así como la coordinación en cuanto al momento para efectuar las conexiones y/o desconexiones.
- D) Todas las obras de reposición a su anterior estado de las vallas de cierre de la propiedad de Repsol Química, S.A. que haya sido necesario derribar o trasladar con ocasión de la cesión gratuita o venta de terrenos para viales.
- E) En la intersección entre los viales "A" - "B" con la carretera interior de Repsol Química, S.A., se señalará un cruce que dé preferencia al vial "A" - "B" con respecto al interior de Repsol Química, S.A., de acuerdo con el esquema anexo núm.2.

QUINTA.- Carburos Messer, asume la obligación de atender a la conservación y mantenimiento de las siguientes obras:

- 
- A) Del vial "A", actualmente existente que Repsol Química, S.A. cede a los ayuntamientos de Perafort, La Pobla de Mafumet y El Morell, según el apartado A) de la estipulación PRIMERA, así como de su prolongación, o vial "B" cuya construcción y urbanización es a cargo de Carburos Messer, según determina el apartado A) de la estipulación CUARTA.
- B) De los viales y urbanización del Plan Parcial del Subsector A del Sector 2 de la Zona de Gran Industria.



En consecuencia con lo anterior, Repsol Química, S.A. o quien por cualquier título le suceda, no vendrá obligada a satisfacer cantidad alguna por razón de la conservación y mantenimiento de la urbanización correspondiente a los viales y terrenos cedidos o enajenados en ejecución de este convenio.




SEXTA.- Repsol Química, S.A. se obliga a mantener libre la franja de 15 metros, privada no edificable, para paso de instalaciones y servicios propios de la industria o comunes a la zona en el vial paralelo al río (vial "B" y vial "A", dentro del término del El Morell), de acuerdo con lo previsto en el Plan Especial de Comunicaciones, aprobado el 25-5-83. El mantenimiento de las instalaciones que pasen por dicha franja será a cargo y responsabilidad de la empresa propietaria.

SEPTIMA.-

- A) El Ayuntamiento de El Morell, se obliga a elaborar, tramitar y aprobar en lo que es de su competencia, el instrumento de planeamiento que corresponda para recalificar como "industrial", los terrenos situados al Noroeste de Repsol Química, S.A. y que limitan al Sur y Este con la propiedad de Repsol Química, S.A. y al Oeste con la franja de protección de la futura autopista Tarragona-Montblanc y al Norte con el futuro vial de enlace del vial transversal con la autopista Tarragona-Montblanc y con el núcleo urbano de El Morell.


Asimismo, el Ayuntamiento de El Morell, tramitará y aprobará en lo que es de su competencia, los proyectos de reparcelación y de urbanización del plan parcial del subsector A, de la 2ª etapa de la zona de la gran industria, y tan pronto como legalmente sea posible concederá la oportuna licencia de obras y actividades a la empresa CMG:

- B) Atendiendo al considerable desembolso económico que la ejecución del presente convenio comporta a la empresa Carburos Messer Griesheim; el Ayuntamiento de El Morell adopta el compromiso de no repercutir coste alguno, en los terrenos hoy propiedad de Carburos Messer, y lo indicado en la estipulación SEGUNDA, en concepto de la futura construcción así como de su posterior mantenimiento del vial Oeste, que enlazará el polígono industrial con el núcleo de El Morell, y que se prevé su incorporación al futuro planeamiento de la zona.




OCTAVA.- A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la estipulación cuarta, Carburos Messer constituirá en la Depositaria del Ayuntamiento de El Morell, sendos avales bancarios a favor del Ayuntamiento y de duración hasta el cumplimiento de las obligaciones que garantizan, por las siguientes cantidades y conceptos:


- a) 50.000.000,- pts. para garantizar la ejecución del vial "B" (construcción de un puente sobre la riera de Vilallonga y construcción y urbanización de la prolongación del vial existente, "A" a que se refiere el apartado A) de la estipulación CUARTA, y la apertura y acondicionamiento del vial "C" en el tramo comprendido entre el vial "B" y el ámbito del Plan Parcial del subsector A de la 2ª etapa de la zona de Gran Industria, a que se refiere el primer párrafo del apartado B) de la estipulación CUARTA.

- 
- b) 25.000.000.- pts. para garantizar la ejecución de todos los trabajos necesarios para la reubicación de las torres de alimentación eléctrica descritos en el apartado C) de la estipulación CUARTA.

NOVENA.- Una vez cumplidas en la forma establecida en este convenio las obligaciones garantizadas por los avales a que se refiere la estipulación anterior, el Ayuntamiento de El Morell, de oficio o a petición de la empresa interesada, procederá en el plazo de quince días, a acordar la cancelación y devolución de los respectivos avales, sin más demora.

DECIMA.- Para la ejecución de las obligaciones asumidas por las partes que intervienen en este convenio, se establece el siguiente calendario:

- A) Dentro del plazo de los dos meses siguientes al otorgamiento de este convenio:
- a) Repsol Química, S.A. procederá a formalizar las cesiones de terrenos a que se refieren los apartados A), y B) de la Estipulación PRIMERA.
 - b) Repsol Química, S.A. y Carburos Messer, procederán a formalizar la compra-venta de terrenos referida en la Estipulación SEGUNDA.
 - c) Carburos Messer, constituirá en la Depositaria del Ayuntamiento de El Morell, los avales bancarios a que se refiere las letras a) y b) de la Estipulación OCTAVA.
- B) Repsol Química, S.A. procederá en el plazo máximo de UN MES, desde el momento en que el Ayuntamiento le requiera, a ceder al Ayuntamiento los terrenos previstos en la estipulación PRIMERA, apartado C, así como los previstos en el apartado D en el caso de que se construya el enlace con la futura autovía Tarragona-Montblanc.
- C) Dentro del plazo de DOS meses desde la aprobación definitiva del proyecto de Urbanización. Carburos Messer iniciará las obras de construcción del vial "B" a que se refiere el apartado A) de la Estipulación CUARTA, cuyas obras deberán terminarse en el plazo máximo de un año, salvo causas de fuerza mayor.
- D) Dentro del plazo de DOS meses desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial del subsector A de la 2ª etapa de la zona de Gran Industria se iniciaran las obras de construcción de los viales "E" y "C" en el tramo comprendido en el interior del citado Plan Parcial, cuyas obras deberán terminarse en el plazo máximo de un año, salvo causas de fuerza mayor.
- 



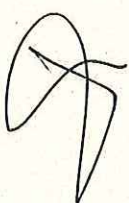
Así mismo dentro del plazo de DOS meses desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, Carburos Messer iniciará las obras de construcción del vial "C" en el tramo comprendido entre el vial "B" y el ámbito del Plan Parcial del subsector "A" de la zona de Gran Industria, a que se refiere el primer párrafo del apartado B) de la estipulación CUARTA, cuyas obras deberán terminarse en el plazo máximo de un año, salvo causas de fuerza mayor.

- E) Para la ejecución del resto de viales previstos en el Plan Parcial del subsector A de la 2ª etapa de la Zona de Gran Industria se fija un plazo máximo de cuatro años, salvo que el Plan Parcial establezca otro distinto.
- F) No se entenderán finalizadas las obras correspondientes a los viales hasta que no se hayan efectuado las de reubicación de las torres o reposición de vallas y otras instalaciones, a los que se refiere la estipulación IV en sus apartado C y D.


UNDECIMA.- El incumplimiento de los plazos establecidos en la Estipulación anterior, facultará al Ayuntamiento de El Morell, bien para resolver este convenio, con la parte que incumpla, en cuyo caso adoptará todas las medidas legales que sean necesarias en orden a la efectiva ejecución del planeamiento vigente, así como a tramitar los expedientes pertinentes para sancionar el incumplimiento del planeamiento en que se haya incurrido, o bien, para ejecutar los avales correspondientes, si éstos hubieran sido constituidos, y realizar con cargo a ellos las obras garantizadas, cuyos plazos de ejecución se hubieran incumplido.

DUODECIMA.- Repsol Química, S.A. y Carburos Messer, expresamente se obligan a subrogar en las obligaciones que cada una de dichas sociedades asumen y contraen mediante este convenio a quienes por cualquier título les sustituyeran, y en consecuencia, se obligan a hacer constar las obligaciones asumidas y contraídas, en tanto no se hubieran cumplido en su totalidad, en el título sucesorio que al efecto formalizaran.

DECIMOTERCERA.- Las dudas o desacuerdos que se planteen en relación a la interpretación de cualquier punto de este convenio serán sometidas a la decisión de la Comisión Provincial de Urbanismo de Tarragona, a cuyo dictamen se someten todas las partes, en el caso de no haber llegado las partes previamente a acuerdos.



DECIMOCUARTA.- Se unen a este convenio, formando parte del mismo un Plano en el que se grafian con distintos colores los terrenos objeto de cesión gratuita a que se refieren los apartados A), B), C) y D) de la Estipulación PRIMERA, así como los que serán objeto de compraventa reseñados en la Estipulación SEGUNDA, y los sujetos a recalificación que se indican en la Estipulación SEPTIMA, párrafo primero: las distintas obras a realizar, a que se refieren las letras A), B) y C) de la Estipulación CUARTA; y los viales y urbanización objeto de la conservación y mantenimiento a que se refiere la Estipulación QUINTA.



También se adjunta un esquema de la señalización del cruce de los viales "A" y "B" y el interior de Repsol Química, S.A. a que se hace referencia en la estipulación cuarta, apartado E).

Y en tales términos, queda formalizado este convenio, que leído por todas las partes que intervienen, y hallándolo de conformidad, lo otorgan y en prueba y testimonio de ello, lo firman por triplicado ejemplar, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha al principio reseñados.

Por el Ayuntamiento

EL ALCALDE

Fdo.: Pere Guinovart i Dalmau

Por Repsol Química, S.A.

EL DIRECTOR

Fdo.: Jesús Fco. Guinea Rodriguez

Por Carburos Messer Griesheim G.I.S.A.

EL SECRETARIO
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

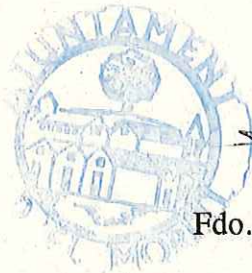
Fdo.: Francisco Ripoll Badrinas

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Ignacio de Bufalá Ferrer-Vidal

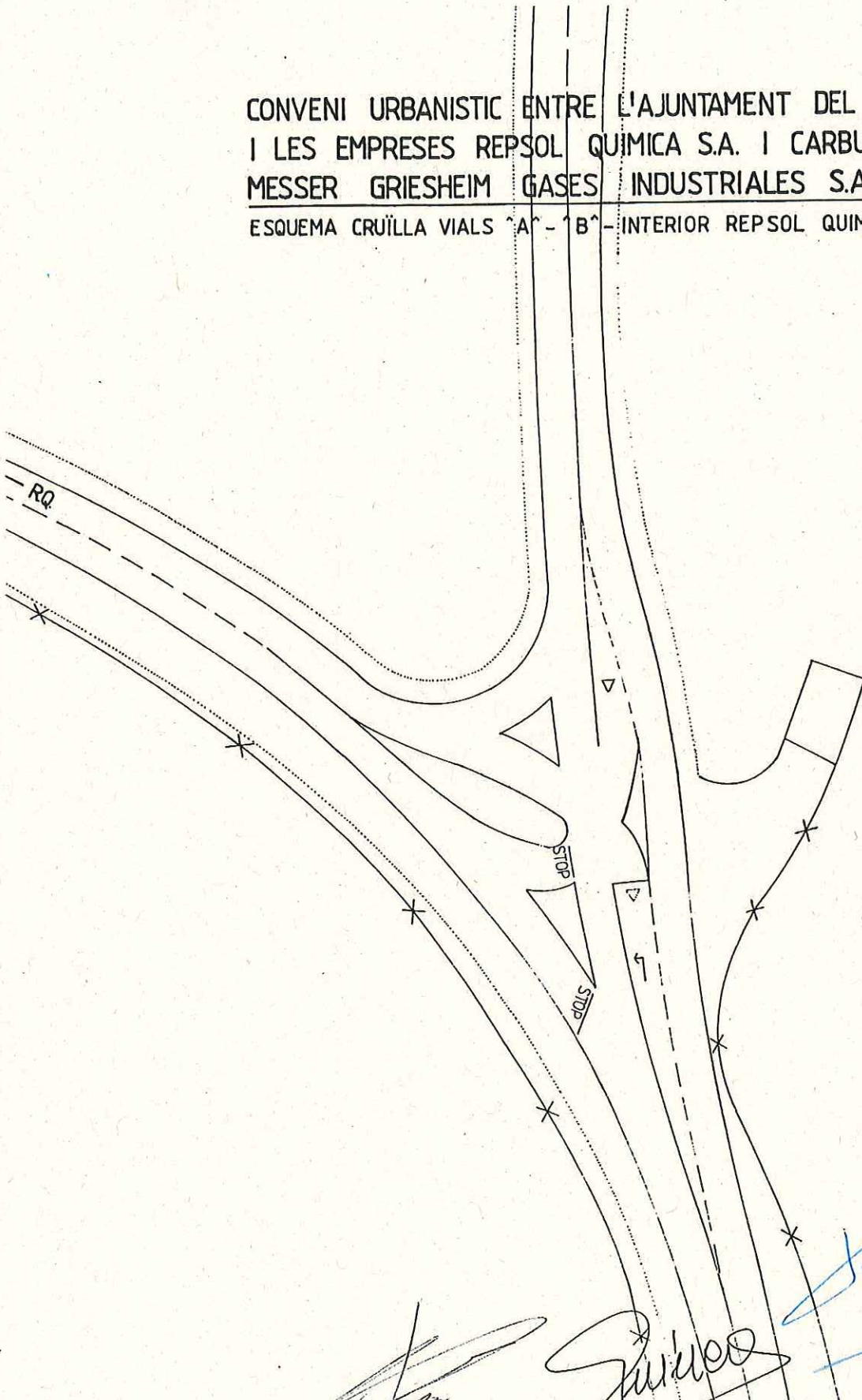
LA SECRETARIA

Fdo.: Francesca Queralt Montserrat



CONVENI URBANISTIC ENTRE L'AJUNTAMENT DEL MORELL
I LES EMPRESES REPSOL QUIMICA S.A. I CARBUROS
MESSER GRIESHEIM GASES INDUSTRIALES S.A.

ESQUEMA CRUÏLLA VIALS "A" - "B" - INTERIOR REPSOL QUIMICA



[Signature]
SR. P. GUINOVART DALMAU
AJUNTAMENT DEL MORELL

[Signature]
SR. J. GUINEA RODRIGUEZ
REPSOL QUIMICA S.A.

[Signature]
10/09/93
SR. F. RIPOLL BADRINAS
SR. I. DE BUFALA FERRER-VIDAL
C.M.G.G.I.S.A.

EL MORELL, 30 DE NOVEMBRE DE 1993

ADDENDUM

En la villa de El Morell, siendo las 12:00 horas del día 17 de mayo de 2004, se reúnen en la Casa Consistorial los siguientes señores:

- Pere Guinovart i Dalmau, Alcalde de El Morell
- Joan Martí Pla i Pla, Alcalde de Perafort
- Joan Maria Sardà i Padrell, Alcalde de La Pobla de Mafumet
- José Alberto Folch Torres, en nombre de Repsol Química, S.A.
- Manuel Mozo, en nombre de Repsol Química, S.A.
- Rubén Folgado Girón, en nombre de Messer Carburos, S.A.

El motivo de la reunión es llegar a un acuerdo con relación al vial que discurre por los términos municipales de El Morell, La Pobla de Mafumet, y Perafort, que fue objeto de los respectivos acuerdos municipales de fechas 3 de marzo de 1992, 8 de noviembre de 1991 y 13 de diciembre de 1991. Así mismo, el referido vial fue objeto de los Convenios suscritos entre el Ayuntamiento de Perafort y Messer Carburos S.A. el 29 de abril de 1992; y entre el Ayuntamiento de El Morell y las empresas Repsol Química S.A. y Carburos Messer Griesheim Gases Industriales S.A. el 30 de noviembre de 1993.

Que es de interés de todas las entidades representadas por los asistentes, resolver la problemática surgida en el desarrollo de las obligaciones adquiridas por Messer Carburos S.A. y derivadas de la estipulación quinta del Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de El Morell y las empresas Repsol Química S.A. y Carburos Messer Griesheim Gases Industriales S.A. de fecha 30 de noviembre de 1993, en la cual consta de manera expresa que Messer Carburos asume la obligación de atender a la conservación y mantenimiento del vial objeto de los acuerdos anteriormente señalados.

Que para poder llevar a cabo de forma efectiva la expresada exoneración, Messer Carburos S.A. asume la obligación de ejecutar las obras de arreglo del referido vial para dejarlo según las especificaciones del proyecto inicial, de acuerdo con el presupuesto que se acompaña al presente escrito mediante copia, el cual ha sido aceptado por todas las partes.

Que con la emisión de la correspondiente recepción de la obra por parte de los Ayuntamientos implicados y el abono por parte de Messer Carburos S.A. a Repsol Química S.A. de una factura de 36.000,00 € por las obras de arreglo realizadas en el año 2000 en el vial objeto del presente acuerdo, se daría por cumplida la obligación ahora asumida por Messer Carburos S.A.



Que como consecuencia de la nueva situación originada queda sin efecto la estipulación quinta del Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de El Morell y las empresas Repsol Química S.A. y Carburos Messer Griesheim Gases Industriales S.A., de 30 de noviembre de 1993.

Que como aceptación, el Ayuntamiento de El Morell aporte certificación de su Secretario por el cual los términos del presente acuerdo han sido legalmente adoptados, y que Repsol Química S.A. otorgue la correspondiente carta de pago y renuncia del referido en el párrafo precedente, momento en el que Messer Carburos S.A. iniciará las obras de reparación comprometidas.

Y en tales términos, queda formalizado el presente addendum al Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de El Morell y las empresas Repsol Química S.A. y Carburos Messer Griesheim Gases Industriales S.A., de 30 de noviembre de 1993, que leído por todas las partes que intervienen y hallándose de conformidad, se aprueba por unanimidad y lo firman por quintuplicado ejemplar, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes, en la villa de El Morell, el 20 de mayo de 2005.

Por el Ayuntamiento de El Morell
EL ALCALDE



Fdo: Pere Guinovart i Dalmau

Por Repsol Química, S.A.
EL DIRECTOR

Fdo.: Cesar Meler Perat

Por Messer Carburos, S.A.
EL DIRECTOR

Fdo.: Karl Hauck